

bre del caballo retirado, la carrera para la cual estaba inscrito y la hora en que fué fijado el aviso. Quedando a cargo del Administrador del Hipódromo correspondiente, hacer la divulgación del aviso anterior por todos los medios a su alcance”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2176, que encarga al Lic. M. C. Peña Morros, de la Secretaría de Estado de la Presidencia, mientras dure la ausencia en el exterior del titular Señor R. Paíno Pichardo.— G. O. N° 6148, del 20 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2176.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda encargado de la Secretaría de Estado de la Presidencia mientras dure la ausencia en el exterior del titular de dicha Secretaría, señor R. Paíno Pichardo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2177, que encarga al Lic. José Ernesto García Aybar de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, mientras dure la ausencia en el exterior del encargado de dicha Secretaría, Sr. R. Paíno Pichardo.— G. O. N° 6148, del 20 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2177.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49